

III. OTRAS DISPOSICIONES**AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN**

EXTRACTO de la Resolución de 28 de junio de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas al diseño, para la mejora de la capacidad de innovación y sostenibilidad de las empresas en Galicia, a través del impulso de la gestión de diseño estratégico de productos, servicios, experiencias y marcas e identidades corporativas, enmarcados en prioridades estratégicas de la RIS3, y se procede a su convocatoria para el año 2021 (Programa DeseñaPeme) (código del procedimiento IN848E).

BDNS (identif.): 572655.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos nacional de subvencions (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las microempresas, pequeñas y medianas empresas, conforme a las definiciones contenidas en el artículo 2, con domicilio social o un centro de trabajo en Galicia, donde deberán desarrollar las actividades para las que se solicitan la ayuda.

2. No podrán adquirir la condición de beneficiarias de estas ayudas:

a) Las microempresas, pequeñas y medianas empresas que ya resultaran beneficiarias del Programa InnovaPeme en las resoluciones de concesión del año 2017 (Resolución de 11 de noviembre de 2017, DOG núm. 232) y del año 2019 (Resolución de 29 de julio de 2019, DOG núm. 153).

b) Las microempresas, pequeñas y medianas empresas, que en el momento de la publicación de esta resolución incluyan como rúbrica exclusivas de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas-CNAE-2009:

- Sección J: información y comunicación: quedan excluidas como beneficiarias las empresas de las divisiones 61: telecomunicación, 62: programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática y 63: servicios de información



c) Las asociaciones, las fundaciones, en general, las entidades sin ánimo de lucro.

d) Las entidades y sociedades públicas con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de las administraciones públicas, así como aquellas pertenecientes a la Administración institucional, cualquiera que sea la Administración en la que se integren.

e) Cualquier ente, organismo o entidad con personalidad jurídica propia, que se haya creado específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tenga carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos pertenecientes al sector público financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión o nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

f) Las microempresas, pequeñas y medianas empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2. La Agencia Gallega de Innovación realizará las comprobaciones necesarias para garantizar que las empresas beneficiarias tienen la condición de pyme y que, el 31 de diciembre de 2019, no incurrir en ninguna de las circunstancias enumeradas en el punto 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, de la Comisión, para considerar una empresa en crisis.

g) Las microempresas, pequeñas y medianas empresas que están sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

h) Las microempresas, pequeñas y medianas empresas en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007.

Segundo. *Objeto*

Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases por las que se regirá la concesión de ayudas al diseño de la Agencia Gallega de Innovación dirigidas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas, destinadas a la financiación de actividades incluidas en el proyecto de diseño para la innovación y sostenibilidad, relativas al diseño de producto, diseño de servicios/experiencias y diseño de marca e identidad corporativa, y estén alineados con las prioridades establecidas en la RIS3 para Galicia.

CVE-DOG: 0edzhqc1-u9r2-8nb7-9mx6-jt68ptvrg215



Asimismo, por medio de esta resolución, se convocan dichas ayudas para el año 2021 en régimen de concurrencia competitiva (código de procedimiento IN848E), ajustándose las ayudas concedidas en el marco de la presente resolución a lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 651/2014.

Tercero. *Bases reguladoras*

Se publican conjuntamente con la convocatoria.

Cuarto. *Cuantía*

El importe total de la convocatoria: 1.500.000 euros, 600.000 € con cargo al año 2021 y 900.000 € con cargo al año 2022.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 28 de junio de 2021

Patricia Argerey Vilar
Directora de la Agencia Gallega de Innovación

CVE-DOG: 0edzhqc1-u9r2-8nb7-9mx6-jt68ptvrg215

